

## FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

ECCIGO: 1-5	FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-05-26	NºS: 005	
Nº DE TRÁMITE SITRA: EADDMC-QUEF-2024-0016-F			

<b>1. INFORMACIÓN BÁSICA</b>					
1.1 Administración Zonal	Administración Zonal al peaje 2020		1.2 Parroquia	Quims	
1.3 Zona Interoctroyal (según IPR) Referencia:	Cuenca Cuenca		1.4 Tipo de obra (carretera/canal)	CLINIC	
1.5 Nº Proyecto (ordenación) Referencia:			1.6 Ubicación	CALLE ATAHUALPA ENTRE CALLE PACHINCHA Y CALLE LE DE	
1.7 Área Canal/Protección:	SI	NO	1.8 Uso de Suelo	R - Residencial	
<b>1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas WGS</b>					
X: -78,29208	Y: -0,636822	Inicio del trayecto	X: 0,29746	Y: -0,63660	Fin de Proyecto

<b>2. REQUERIMIENTO</b>						
2.1 Tipo de Requerimiento:	Espejal Público	<input checked="" type="checkbox"/>	Urbana	<input type="checkbox"/>	Infraestructura	<input type="checkbox"/>
2.2 Nombre del requerimiento:	ADQUINADO DE LA CALLE ATAHUALPA ENTRE LAS CALLES BUENA VISTA Y PASADIZO, SANJOSE, PACHINCHA, NAYON				2.3 ID UIC:	004
Desde:	CALLE DE LOS DIOSMAYOR					
Hasta:	CALLE PACHINCHA					

<b>3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES</b>							
3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	X	NO	SI		
3.2 Trazado vial (APROBADO)	N/A	SI	X	NO	SI	X	NO
3.3 Afectaciones:	N/A	SI	X	NO	NO		
3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	X	NO	SI	X	NO
3.5 Banco Regularizador:	N/A	SI	X	NO	NO		
3.6 Porcentaje de tesorización:	Observaciones:						
Observaciones:							

3.7 Alcantarillado:	SI	NO	X	NO	SI	NO	
3.8 Agua Potable:	SI	NO	X	NO	SI	NO	
Observaciones:							

3.9 Interferencia con MIE/OC:	SI	NO	X	NO	SI	NO	
En el sector no existe un Límite Directo y/o Límite OC.							

<b>5. ANÁLISIS TÉCNICO</b>							
<b>5.1 Aspectos Físicos</b>							
5.1.1 Sitio de intervención:				5.1.2 Estado del sitio de intervención:			
5.1.3 Longitud / Ancho:	175,00 m	7,00 m		X: Suave	Regular	Mto	
5.1.4 Área (m <sup>2</sup> ):	1225,00 m <sup>2</sup>			5.1.5 Carga de Rodadura:			
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:	SE HA CONSIDERADO 75% DE LONGITUD PARA EL ADQUINADO DE LA ATAHUALPA COMO ESPALDA ENTRE LA CALLE DE LOS DIOSMAYOR Y PASADIZO, BUENA VISTA Y PASADIZO, NAYON						

<b>5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO</b>							
Tomando en consideración lo que está en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:							
*Art. 477 - Determinación de las citadas para el presupuesto participativo: La Secretaría de Planeación en coordinación con la Secretaría de Gestión de la Participación Ciudadana, serán las responsables de determinar los enteros bajos los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a nivel nacional para los presupuestos participativos, los mismos serán otorgados a la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y su atención prioritaria determinada por el ente rector de las estadísticas y censos del país.							
*Art. 479 - De la asignación de gastos: Las prioridades de gastos de inversión de la administración zonal se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la formulación se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad, y ausencia de inversión en los barrios.							
El procedimiento de asignación será definido en el reglamento interno por parte de la Secretaría Rectora de la Participación Ciudadana, la misma que deberá determinar las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos viables a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento en función de los presupuestos participativos.							
La priorización de obras, programas y proyectos a nivel zonal y comunal, deberán tener congruencia con el Instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gastos de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, lo anterior no excluye los procedimientos de las organizaciones sociales, aun cuando registrados en las asambleas populares, tendrán derecho a voz y voto. Las obras, programas y proyectos prioritarios en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunal correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural.							
Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras propuestas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la categoría.							
<b>5.3 Aspectos Presupuestarios</b>							
5.3.1 *Costo Referencial de la intervención:	USD:			567.300,00	M. N.º 2019		

\*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APU) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EMMOP)

<b>6. ANÁLISIS JURÍDICO</b>							
<p>PARTE LEGAL</p>							

**CONSTITUCIÓN**

El artículo 236 ordena: "Las instituciones de Estado, sus organismos, dependencias, las autoridades o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y el uso efectivo e íntegro y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

**COLECCIÓN ORGANISMO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTÓNOMA Y DESCENTRALIZACIÓN**

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protegida en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en el proceso permanente de construcción del poder ciudadano. "Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se presenten en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, parroquias, recintos y que las organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

**LEY ORGANICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Artículo 2.- Son sujetos de derecho de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, los extranjeros y los ecuatorianos en el exterior, indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización étnica, que puedan promover: directamente las personas en el Ecuador o los ecuatorianos o ecuatorianas en el exterior"

**CIDENMANZA METROPOLITANA NRO. 058-2022**

Artículo 474.- En el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de atención a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Crecimiento Territorial y mejorando las condiciones de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

**REG. ADMINISTRATIVO DE LA DISEÑARÍA METROPOLITANA NRO. 538-2021**

Artículo 65 de Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Oficina de Asesoría Jurídica evaluará los procesos donde sea necesario concertar de conformidad, antes de la ejecución, convenios para ejecutar proyectos sociales, educativos, vialitarios o gestión ambiental para su sustento, previo a la ejecución de proyectos para priorizar la realización y ejecución de una lista de obras prioritarias en asamblea participativa de presupuestos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos presentados, tales y contractuales respectivos.

En esta oportunidad se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2023-2024 y se verifíca la legalidad del presente.

**7. ANÁLISIS SOCIAL**

Se da como **FACTIBLE** la presente solicitud, debido a que esta obra genera una movilidad segura y segura en este sector. No se identificaron problemas sociales por ser en el sector entre grupos sociales. Se debe beneficiar para a comunidad por ser un sector concurrido por peatones. Se estima como beneficiarios directos a 100 personas y como indirectos 2000.

**8. FOTOGRAFÍAS**

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



**9. CRUCIOS**



**10. RECOMENDACIONES**

11. **PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)**  
11.1 Factible:  11.2 No Factible:

12. **REFERENCIAS DEL SOLICITANTE**  
12.1 Nombre: DR. DANIEL S. EUGENIO GESSUANI  
12.2 Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_  
12.3 Dirección: CAD. SARDON  
12.4 Barrio en el que vive: CENTRAL

Elaborado por: \_\_\_\_\_ Revisado por: \_\_\_\_\_  
F: \_\_\_\_\_ F: \_\_\_\_\_ F: \_\_\_\_\_

		
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
F: 	F: 	F: 
MGS. XAVIER BERMEO	LICDA. YADIRA CARRERA	SOC. SHASKYA CEDENO
DIRECTOR/A SECCIÓN JURÍDICA	DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	Aprobado por:	
		
	MGS. FRANCISCO ANDRÉS	
	ADMINISTRADOR/A ZONAL	